



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

COMITÉ TÉCNICO DE SUSTITUCIONES DE ZONAS DE USO PÚBLICO

ACTA No. 23

Creado en el Decreto 348 de 2005, "Por el cual se reglamenta el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, y se establece el procedimiento de sustitución de zonas de uso público".

FECHA: Bogotá, Mayo 23 de 2013

HORA: 3:00 a 4:00 p.m.

LUGAR: Sala de Juntas Subsecretaría Planeación Territorial - Piso 5° del Edificio del CAD.

ASISTENTES:

NELSON YOVANY JIMENEZ GONZÁLEZ.

Subdirector de Registro Inmobiliario - DADEP

REINERE JARAMILLO CHAVERRA.

Subdirectora de Administración Inmobiliaria y Espacio Público - DADEP

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA

Director de Planes Maestros y Complementarios- SDP

CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA

Directora de Economía Urbana- SDP

DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ

Director del Taller de Espacio Público- SDP

GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ REYES

Profesional Dirección del Taller del Espacio Público- SDP

INVITADOS:

MILENA GUEVARA TRIANA

Asesora Subdirección de Registro Inmobiliario- DADEP

ORDEN DEL DIA:

1. Aprobación de la propuesta de Modificación al Reglamento Interno del Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público.

DESARROLLO:

Siendo las 3:00 p.m. se da inicio a la reunión extraordinaria del Comité Técnico de Sustituciones citado con el objeto de revisar y aprobar la propuesta de Modificación al Reglamento Interno del Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

COMITÉ TÉCNICO DE SUSTITUCIONES DE ZONAS DE USO PÚBLICO

ACTA No. 23

Previamente a esta reunión, se socializó con los integrantes del Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público el documento denominado **"PROPUESTA DE MODIFICACION AL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SUSTITUCIÓN DE ZONAS DE USO PÚBLICO"**, con la finalidad de contar en la sesión con las observaciones por parte de cada uno de ellos.

El Reglamento Interno vigente fue adoptado en la sesión del Comité celebrado el 12 de diciembre de 2005, en cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 10° del Decreto Distrital No. 348 de 2005, *"Por el cual se reglamenta el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, y se establece el procedimiento de sustitución de zonas de uso público"*.


La propuesta de modificación se presenta al Comité como actualización del mismo a la normativa vigente relacionada con el proceso de sustitución de zonas de uso público posterior al 2005, dentro del Plan de Mejoramiento adelantado por la Oficina de Control Interno de la Secretaría Distrital de Planeación y como soporte para la suscripción de las Actas que se generen en los Comités.

Una vez aclarados los aspectos relacionados con las normas relacionadas con el proceso de sustitución de zonas de uso público, posteriores a la expedición del Decreto 348 de 2005, los integrantes del Comité consideraron que la propuesta de modificación se ajustaba a las mismas y en consecuencia procedieron a adoptar el nuevo reglamento, contando con un quórum del 100%.

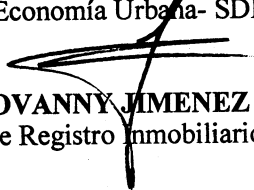
A las 4.00 p.m se da por finalizada la presente sesión del Comité.

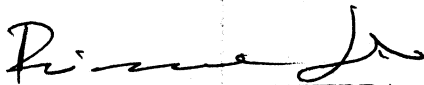
Para constancia se firma la presente Acta No. 23 del 23 de mayo de 2013 por los representantes de este Comité,


DIEGO MAURICIO CALA RODRÍGUEZ
Director del Taller de Espacio Público - SDP


EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA
Director de Planes Maestros y Complementarios - SDP


CLAUDIA ANDREA RAMÍREZ MONTILLA
Directora de Economía Urbana- SDP


NELSON YOVANNY JIMENEZ GONZÁLEZ.
Subdirector de Registro Inmobiliario -DADEP


REINERE JARAMILLO CHAVERRA
Subdirectora de Administración Inmobiliaria y Espacio Público - DADEP



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ TÉCNICO DE SUSTITUCIÓN DE ZONAS DE USO PÚBLICO

EL COMITÉ TÉCNICO DE SUSTITUCIÓN DE ZONAS DE USO PÚBLICO

En uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por el Parágrafo del artículo 10 del Decreto Distrital 348 de 2005, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de Junio 22 de 2004, *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003"*, dispone en materia de sustitución de zonas de uso público que *"...De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Nacional 1504 de 1998, las zonas de uso público incluidas en el espacio público existentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente revisión, de oficio o a solicitud de parte, podrán ser variadas en los instrumentos de planeamiento que desarrollen o complementen el Plan de Ordenamiento Territorial, siempre y cuando sean sustituidas por otras de características o dimensiones equivalentes o superiores y atendiendo en todo caso los criterios de calidad, accesibilidad o localización"*

La sustitución de que trata el inciso anterior, podrá hacerse mediante su pago compensatorio en los fondos para el pago compensatorio de cesiones públicas para parques y equipamientos y parqueaderos de que trata el artículo 472 del Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 619 de 2000, en la forma que lo determine la reglamentación.

La sustitución de que trata el presente artículo deberá realizarse en un término máximo de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente acto".

Que para establecer el procedimiento, las condiciones y los requisitos para efectuar la sustitución de zonas de uso público incluidas en el espacio público, existentes a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Distrital 469 de 2003, fue expedido el Decreto Distrital No. 348 del 23 de septiembre de 2005, *"Por el cual se reglamenta el artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004, y se establece el procedimiento de sustitución de zonas de uso público"*.

Que el Decreto 348 de 2005 fue complementado por el Decreto Distrital No. 626 del 29 de diciembre de 2006, *"Por el cual se dictan normas sobre sustitución del espacio público, en el marco de la Ley 9ª de 1989"*.

Que los Decretos 348 de 2005 y 626 de 2006 solo reglamentaron la sustitución de espacio público en suelo, sin posibilitar y reglamentar la alternativa subsidiaria de sustitución de zonas de uso público mediante el pago compensatorio a que se refiere el artículo 437 del Decreto Distrital



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

No. 190 de 2004, por lo cual fue expedido el Decreto Distrital No. 610 del 28 de diciembre de 2007, "Por medio del cual se modifican, adicionan y complementan algunas normas del Decreto Distrital 348 de 2005 (modificado por el Decreto 626 de 2006), sobre el pago compensatorio de cesiones públicas en el proceso de sustitución de zonas de uso público y se dictan otras disposiciones",

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 348 del 23 de septiembre de 2005 establece que la propuesta de sustitución deberá ser aprobada por el Comité que se crea mediante el citado Decreto, determina la conformación del mismo, la manera de concretar las decisiones adoptadas y le concede la potestad de darse su propio reglamento.

Que la discusión, aprobación y adopción por unanimidad del reglamento regulador de la gestión del Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público se concretó en el documento firmado para tal fin en la sesión del Comité de fecha 12 de diciembre de 2005, por quienes en ella intervinieron.

Que el citado artículo 10 fue modificado por el artículo 3 del Decreto Distrital No. 610 de 2007 en los siguientes términos:

"ARTÍCULO 3°. Modificar el Artículo 10° "Aprobación de la Sustitución" del Decreto Distrital 348 de 2005, en el sentido de actualizar la representación de los miembros del Comité Técnico de Sustituciones, acorde con la nueva organización de la Secretaría Distrital de Planeación, así:

"ARTÍCULO 10°. APROBACIÓN DE LA SUSTITUCIÓN. La propuesta de sustitución de zonas de uso público deberá ser aprobada por el Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público, creado para el efecto, el cual estará conformado de la siguiente manera:

Por la Secretaría Distrital de Planeación:

- a. El Director de Planes Maestros y Complementarios.*
- b. El Director del Taller del Espacio Público.*
- c. El Director de Economía Urbana.*

Por el Departamento Administrativo del Espacio Público:

- a. El Subdirector de Registro Inmobiliario.*
- b. El Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público.*

De las sesiones del Comité se dejará constancia en un acta, en la que se expresarán las determinaciones adoptadas, las que podrán ser objeto de las aclaraciones y/o complementaciones a que haya lugar."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Que es necesario actualizar el reglamento adoptado en la sesión del Comité de fecha 12 de diciembre de 2005 por lo cual los miembros del Comité Técnico de Sustituciones de Zonas de Uso Público adoptan el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 1. NATURALEZA E INTEGRACIÓN. El Comité Técnico de Sustitución de Zona de Uso Público, creado por el Decreto Distrital 348 de 2005, es la instancia en la cual se toman las decisiones para aprobar o negar las propuestas de sustitución de zonas de uso público presentadas ante la Secretaría Distrital de Planeación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital No. 610 de 2007, está conformado de la siguiente manera:

Por la Secretaría Distrital de Planeación:

- a. El Director de Planes Maestros y Complementarios.
- b. El Director del Taller del Espacio Público.
- c. El Director de Economía Urbana.

Por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público:

- a. El Subdirector de Registro Inmobiliario.
- b. El Subdirector de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público.

Parágrafo. Los miembros del Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público podrán delegar su representación en un funcionario del área a la cual pertenecen para lo cual deberán remitir por escrito la designación, la cual formará parte del Acta que apruebe o niegue la propuesta.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES. Son funciones del Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público las siguientes:

1. Analizar y revisar las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento al parágrafo del artículo 437 del Decreto Distrital 190 de 2004.
2. Para las propuestas de sustitución presentadas a través del mecanismo preferente de suelo por suelo, evaluar y ponderar los criterios de calidad, accesibilidad y localización establecidos en el artículo 8° del Decreto Distrital 348 de 2005, con base en los documentos anexos para tal efecto.

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

3. En las propuestas de sustitución que de manera subsidiaria sean presentadas mediante el pago compensatorio, analizar si la justificación técnica demuestra con los elementos determinantes la viabilidad de este mecanismo y evaluar las implicaciones del mismo.
4. Requerir los documentos o conceptos adicionales que considere indispensables para el estudio final de la propuesta de sustitución.
5. Aprobar o negar la propuesta de sustitución.
6. Entregar todas las recomendaciones a que haya lugar, en los casos de aprobación de la propuesta, y/o las razones técnicas por las cuales no es posible la aprobación de la propuesta, como soporte para la resolución ordenada en el artículo 11 del Decreto Distrital No. 348 de 2005.

ARTICULO 3. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público estará a cargo de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Dirección del Taller del Espacio Público de la Subsecretaría de Planeación Territorial.

La Secretaría Técnica estará encargada de la relatoría de las actas, la citación a sesiones, ejecutoria y seguimiento de las decisiones del Comité y manejo de la correspondencia.

La Secretaría Técnica remitirá la propuesta de acta a los correos electrónicos de todos los integrantes del Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público.

ARTÍCULO 4. SESIONES. El Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público se reunirá las veces que sea necesario, previa citación por la Secretaría Técnica, con una antelación de cinco (5) días hábiles por correo electrónico y por medio de oficio.

Parágrafo. La citación a sesiones podrá ser modificada previo acuerdo entre los miembros del Comité.

ARTÍCULO 5. SESIONES VIRTUALES. En el evento que los integrantes del Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público, no puedan asistir de manera personal a las sesiones, se podrán llevar a cabo las sesiones de manera virtual, siempre y cuando existan los medios electrónicos idóneos y quórum para tomar decisiones con base en lo dispuesto en el artículo 6° del presente reglamento.

ARTÍCULO 6. QUÓRUM. Para deliberar y decidir sobre las propuestas de sustitución se necesitará como mínimo la participación de tres (3) de los miembros del Comité.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 7. INVITADOS. A las sesiones del Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público, podrán ser invitados, con voz pero sin voto, los servidores públicos y los particulares que el Comité considere pertinente, conforme a los temas a tratar.

ARTÍCULO 8. APROBACIÓN Y VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de su expedición y podrá ser modificado y revisado por el Comité previa aprobación de la mayoría de sus miembros.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el presente reglamento se pone a consideración de la totalidad de los miembros del Comité Técnico de Sustitución de Zonas de Uso Público, se aprueba y firma en Bogotá D. C., a los 23 días del mes de mayo de 2013.

Diego Mauricio Cala Rodríguez
Director del Taller del Espacio Público - SDP.

Edgar Andrés Figueroa Victoria.
Director de Planes Maestros y Complementarios - SDP.

Claudia Andrea Ramírez Montilla.
Directora de Economía Urbana - SDP.

Nelson Yovany Jiménez González.
Subdirector de Registro Inmobiliario – DADEP

Reinere Jaramillo Chaverra.
Subdirectora de Administración Inmobiliaria y del Espacio Público – DADEP.